

**RESOLUCION de 26 de diciembre de 1989, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 1372/87, interpuesto por Alfonso Benítez, S.A.**

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Fomento y Trabajo de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada con fecha 6 de julio de 1989, por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 1372/87 promovido por Alfonso Benítez, S.A. sobre sanción cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

**FALLO :**

Desestimamos la demanda interpuesta en relación con el acto que ha quedado identificado en el primer antecedente, acto que declaramos conforme a derecho, sin imposición de costas.

Sevilla, 26 de diciembre de 1989.— El Secretario General Técnico, A. José Millán Villanueva.

**RESOLUCION de 26 de diciembre de 1989, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 2893/86, interpuesto por Compañía Sevillana de Electricidad, S.A.**

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Fomento y Trabajo de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada con fecha 15 de abril de 1989, por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 2893/86 promovido por Compañía Sevillana de Electricidad, S.A. sobre sanción cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

**FALLO :**

Que estimamos en todas sus partes el recurso contencioso-administrativo, interpuesto por la Compañía Sevillana de Electricidad, declaramos nulas, por contrario al ordenamiento jurídico, las resoluciones de la Dirección de Trabajo de la Junta de Andalucía de fechas 2 de septiembre de 1986 y 22 de abril anterior de la Delegación Provincial de Trabajo de Sevilla. Sin costas.

Sevilla, 26 de diciembre de 1989.— El Secretario General Técnico, A. José Millán Villanueva.

**RESOLUCION de 29 de diciembre de 1989, de la Dirección General de Cooperativas y Empleo, por la que se hace pública la composición del Jurado Calificador de los Premios Arcos Iris del Cooperativismo, 1989, así como del fallo emitido.**

De conformidad con lo dispuesto en la Orden de 6 de julio de 1989, se hace pública la composición del Jurado Calificador de los Premios «Arcos Iris del Cooperativismo, 1989», así como del fallo emitido por el mismo.

Primero: De acuerdo con el punto 8 de las Bases que rigen la convocatoria de los Premios «Arco Iris del Cooperativismo, 1989», el Jurado quedó constituido de la siguiente manera:

Ilmo. Sr. D. Angel Fernández Lupián.  
Ilmo. Sr. D. Víctor Oliver Mora.  
Ilmo. Sr. D. Joaquín Risco Acedo.  
D<sup>o</sup>. María de las Nieves del Río López.  
D. Manuel Hernández Álvarez.  
D. Teodoro de Molina de Molina.  
D. Rafael Moreno Hernández.  
D. Ricardo Pardal Román.  
D<sup>o</sup>. María Jesús Reina Fernández.  
D. Ricardo Lora Rodríguez.  
D. Luis de Maza Cándido.

Segundo: El Jurado calificador acordó, por mayoría, conceder los Premios «Arco Iris del Cooperativismo, 1989» en las siguientes modalidades:

«A la mejor experiencia de Cooperativa Juvenil» a Cetrón, S. Coop. And.

«A lo mejor labor en fomento del Cooperativismo Andaluz»: a D. Manuel Robles Aguilas.

«A la mejor Cooperativa»: a Agro-Sevilla Aceitunas, S. Coop. And.

«A la mejor Investigación Cooperativa»: premio compartido entre:

D. Alfonso Carlos Morales Gutiérrez, por su obra «Cooperativas de Trabajo Asociado: Aspectos financieros».

D. Javier Martín Fernández, D. Rafael Montes Guerrero, D. Rafael Domingo Natera Hidalgo y D. Antonio Siles Cantero, por la obra colectiva: «El agricultor y los impuestos».

Tercero: El Jurado calificador, de conformidad con lo establecido en el punto 9.1 de las Bases que rigen la convocatoria de los Premios «Arco Iris del Cooperativismo, 1989» declaró desierta la modalidad «A la mejor experiencia de integración cooperativa».

Lo que se hace público para general conocimiento.

Sevilla, 29 de diciembre de 1989.— El Director General, Angel Fernández Lupián.

## CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

**ORDEN de 20 de noviembre de 1989, por la que se concede una subvención a la Diputación Provincial de Cádiz, para la realización de las obras de Red de Alcantarillado de los Linares a la Depuradora Municipal en Benamahoma, Grazalema (Cádiz).**

A la vista de la solicitud de la Excmo. Diputación Provincial de Cádiz, el Informe favorable de la Dirección General de Obras Hidráulicas y de conformidad con la Orden de 3 de marzo de 1989, por la que se regula la concesión de ayudas a las Corporaciones Locales para la financiación de actuaciones en materias relacionadas con las competencias de la Consejería, por esta Consejería se ho dispuesto lo siguiente:

Primero: Conceder una subvención de 14.138.291 pesetas a la Excmo. Diputación Provincial de Cádiz, con la finalidad de financiar la ejecución de las obras de «Red de Alcantarillado de los Linares a la Depuradora Municipal en Benamahoma, Grazalema (Cádiz)», que supone un 80 por ciento de su presupuesto de ejecución total.

Segundo: El importe de la subvención no podrá ser destinado a finalidad ni actividad distinta de la indicada en el punto anterior. Su incumplimiento obligará a la devolución de los fondos percibidos.

Tercero: La subvención se hará efectiva mediante un primer libramiento sin previa justificación, por importe del 20 por ciento de la cuantía expresada en el punto primero.

Los libramientos sucesivos, hasta un 90 por ciento de la cuantía reseñada, se harán efectivos previa presentación en la Delegación Provincial de esta Consejería de las certificaciones de obra ejecutada, expedidas por el Director de las Obras y aprobadas por el Ayuntamiento, abonándose el diez por ciento restante una vez haya sido certificada la ejecución de la totalidad de la obra.

En todos los casos, en el plazo de 15 días a partir de la recepción de los fondos, se aportará por el Ayuntamiento certificación de la Intervención según lo dispuesto en el artículo 38 del Reglamento de Intervención de la Junta de Andalucía (Decreto 149/88, de 5 de abril, BOJA, núm. 45 de 10 de junio), en relación con el artículo 53.4 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Cuarto: El Ayuntamiento deberá colocar en obra las correspondientes vallas de información (carteles) que reflejen la colaboración de la Junta de Andalucía en la financiación de las obras.

Quinto: La Consejería de Obras Públicas y Transportes podrá requerir la documentación que considere necesaria, a fin de comprobar la efectiva realización de la inversión y su adecuación a la finalidad para la que se otorga esta subvención.

Sexto: La presente Orden se hará pública en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para general conocimiento.

Lo que comunico a VV.II, para su conocimiento, notificación al Ayuntamiento de Grazalema, Excm. Diputación Provincial de Cádiz y demás efectos.

Sevilla 20 de noviembre de 1989

JAIME MONTANER ROSELLO  
Consejero de Obras Públicas y Transportes

Ilmos. Sres. Viceconsejero, Secretario General Técnico, Director General de Obras Hidráulicas y Delegado Provincial de Cádiz.

*ORDEN de 20 de noviembre de 1989, por la que se concede una subvención a la Diputación Provincial de Córdoba, para la realización de las obras de Mejora del Abastecimiento a Posados.*

A la vista de la solicitud de la Excm. Diputación Provincial de Córdoba, el Informe favorable de la Dirección General de Obras Hidráulicas y de conformidad con la Orden de 3 de marzo de 1989, por la que se regula la concesión de ayudas a las Corporaciones Locales para la financiación de actuaciones en materias relacionadas con las competencias de la Consejería, por esta Consejería se ha dispuesto lo siguiente:

Primero: Conceder una subvención de 16.729.285 pesetas a la Excm. Diputación Provincial de Córdoba, con la finalidad de financiar la ejecución de las obras de «Mejora del Abastecimiento a Posadas», que supone un 80 por ciento de su presupuesto de ejecución total.

Segundo: El importe de la subvención no podrá ser destinado a finalidad ni actividad distinta de la indicada en el punto anterior. Su incumplimiento obligará a la devolución de los fondos percibidos.

Tercero: La subvención se hará efectiva mediante un primer libramiento sin previa justificación, por importe del 20 por ciento de la cuantía expresada en el punto primero.

Los libramientos sucesivos, hasta un 90 por ciento de la cuantía reseñada, se harán efectivos previa presentación en la Delegación Provincial de esta Consejería de las certificaciones de obra ejecutada, expedidas por el Director de las Obras y aprobadas por el Ayuntamiento, abonándose el diez por ciento restante una vez haya sido certificada la ejecución de la totalidad de la obra.

En todos los casos, en el plazo de 15 días a partir de la recepción de los fondos, se aportará por el Ayuntamiento certificación de la Intervención según lo dispuesto en el artículo 38 del Reglamento de Intervención de la Junta de Andalucía (Decreto 149/88, de 5 de abril, BOJA, núm. 45 de 10 de junio, en relación con el artículo 53.4 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía).

Cuarto: El Ayuntamiento deberá colocar en obra las correspondientes vallas de información (carteles) que reflejen la colaboración de la Junta de Andalucía en la financiación de las obras.

Quinto: La Consejería de Obras Públicas y Transportes podrá requerir la documentación que considere necesario, a fin de comprobar la efectiva realización de la inversión y su adecuación a la finalidad para la que se otorga esta subvención.

Sexto: La presente Orden se hará pública en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para general conocimiento.

Lo que comunico a VV.II, para su conocimiento, notificación al Ayuntamiento de Iznájar, Excm. Diputación Provincial de Córdoba y demás efectos.

Sevilla 20 de noviembre de 1989

JAIME MONTANER ROSELLO  
Consejero de Obras Públicas y Transportes

Ilmos. Sres. Viceconsejero, Secretario General Técnico, Director General de Obras Hidráulicas y Delegado Provincial de Córdoba.

*ORDEN de 20 de noviembre de 1989, por la que se concede una subvención a la Diputación Provincial de Córdoba, para la realización de las obras de Mejora y Ampliación Elevación en Iznájar (Córdoba).*

A la vista de la solicitud de la Excm. Diputación Provincial de Córdoba, el Informe favorable de la Dirección General de Obras Hidráulicas, y de conformidad con la Orden de 3 de marzo de 1989, por la que se regula la concesión de ayudas a las Corporaciones Locales para la financiación de actuaciones en materias relacionadas con las competencias de la Consejería, por esta Consejería se ha dispuesto lo siguiente:

Primero: Conceder una subvención de 19.200.000 pesetas a la Excm. Diputación Provincial de Córdoba, con la finalidad de financiar la ejecución de las obras de «Mejora y Ampliación Elevación en Iznájar (Córdoba)», que supone un 80 por ciento de su presupuesto de ejecución total.

Segundo: El importe de la subvención no podrá ser destinado a finalidad ni actividad distinta de la indicada en el punto anterior. Su incumplimiento obligará a la devolución de los fondos percibidos.

Tercero: La subvención se hará efectiva mediante un primer libramiento sin previa justificación, por importe del 20 por ciento de la cuantía expresada en el punto primero.

Los libramientos sucesivos, hasta un 90 por ciento de la cuantía reseñada, se harán efectivos previa presentación en la Delegación Provincial de esta Consejería de las certificaciones de obra ejecutada, expedidas por el Director de las Obras y aprobadas por el Ayuntamiento, abonándose el diez por ciento restante una vez haya sido certificada la ejecución de la totalidad de la obra.

En todos los casos, en el plazo de 15 días a partir de la recepción de los fondos, se aportará por el Ayuntamiento certificación de la Intervención según lo dispuesto en el artículo 38 del Reglamento de Intervención de la Junta de Andalucía (Decreto 149/88, de 5 de abril, BOJA, núm. 45 de 10 de junio), en relación con el artículo 53.4 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Cuarto: El Ayuntamiento deberá colocar en obra las correspondientes vallas de información (carteles) que reflejen la colaboración de la Junta de Andalucía en la financiación de las obras.

Quinto: La Consejería de Obras Públicas y Transportes podrá requerir la documentación que considere necesaria, a fin de comprobar la efectiva realización de la inversión y su adecuación a la finalidad para la que se otorga esta subvención.

Sexto: La presente Orden se hará pública en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para general conocimiento.

Lo que comunico a VV.II, para su conocimiento, notificación al Ayuntamiento de Iznájar, Excm. Diputación Provincial de Córdoba y demás efectos.

Sevilla 20 de noviembre de 1989

JAIME MONTANER ROSELLO  
Consejero de Obras Públicas y Transportes

Ilmos. Sres. Viceconsejero, Secretario General Técnico, Director General de Obras Hidráulicas y Delegado Provincial de Córdoba.

*ORDEN de 20 de noviembre de 1989, por la que se concede una subvención a la Diputación Provincial de Sevilla, para la realización de las obras de Cantillana. Conducción a la Monta (Sevilla).*

A la vista de la solicitud de la Excm. Diputación Provincial de Sevilla, el Informe favorable de la Dirección General de Obras Hidráulicas y de conformidad con la Orden de 3 de marzo de 1989, por la que se regula la concesión de ayudas a las Corporaciones Locales para la financiación de actuaciones en materias relacionadas con las competencias de la Consejería, por esta Consejería se ha dispuesto lo siguiente:

Primero: Conceder una subvención de 10.766.420 pesetas a la Excm. Diputación Provincial de Sevilla, con la finalidad de financiar la ejecución de las obras de «Cantillana. Conducción a la